



MAT.: Aprueba Contrato a Honorarios de Don Mario Andrés Virgili Robles.

ALGARROBO,

DECRETO N° 153

ESTA ALCALDÍA DECRETA LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial, facultades privativas del Sr. Alcalde de la comuna, en su calidad de máxima autoridad municipal, previstas en Artículo 8 inciso 2°, 56 y 63 letra II) de dicha Ley.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.444 de fecha 10.06.2009, Asumí Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Acuerdo N° 76 de Acta N° 36 Sesión Ordinaria de fecha 13.12.2010 del H. Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio N° 2.618 de fecha 15.12.2010, Aprueban Presupuesto Municipal para el año 2011.
5. Decreto Alcaldicio N° 2843 de fecha 28.12.2010; Autoriza Subrogancia de Doña Rosa Marina Campos Valera en Secretaría Municipal en reemplazo de Doña Catalina Chacón Espinoza.
6. Contrato suscrito con fecha 03 de enero 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Don Mario Andrés Virgili Robles.

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Don **MARIO ANDRES VIRGILI ROBLES**, Cédula de Identidad N° 11.495.218-4, domiciliado en calle Los Molles 131, Villa Stella Maris, comuna de Algarrobo, para que preste sus servicios, realizando los cometidos mencionados en el contrato, desde el **03 de enero 2011 hasta el 31 de marzo 2011**, por la suma mensual de **\$ 433.333.**, (cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), impuesto incluido, previa presentación de la Boleta de Honorarios e Informe de la labor realizada visado por la Oficina de Relaciones Públicas.
- II. El gasto que genere el presente contrato se imputará al subtítulo 21, ítem 03, asignación 001 "Honorarios suma Alzada", del Presupuesto Municipal vigente.
- III. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**


ROSA MARINA CAMPOS VALERA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)

JLPR/RMCV/SCO/MRT/iym.


JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Adm. y Finanzas. (1)
- Unidad de Control. (1)
- Dpto. Recursos Humanos. (1)
- Dirección Jurídica. (1)
- Interesado. (1)
- **Archivo** (2)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS.

En Algarrobo, a 03 de enero del año 2011, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Avda. Peñablanca número 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don **JORGE LUIS PIZARRO ROMERO**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.336.273-9, del mismo domicilio de su representada, en adelante indistintamente la "Municipalidad" o el "Municipio", o "el tomador de servicios"; y por otra parte, Don **MARIO ANDRES VIRGILI ROBLES**, Cédula de Identidad 11.495.218-4, domiciliado en calle Los Molles N° 131, villa Stella Maris, Comuna de Algarrobo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad de Algarrobo, requiere contratar los servicios de Don **Mario Andrés Virgili Robles**, para que Ejecute labores de locución, producción, radio controlador en los diferentes programas de la Radio Comunitaria de Algarrobo.

SEGUNDO : Los servicios se desarrollarán en las dependencias de Radio Comunitaria de Algarrobo, entre el **03 de enero 2011 hasta el 31 de marzo 2011.**

Sin perjuicio de los plazos señalados anteriormente, se podrá poner término al contrato si se estima que los servicios contratados no son necesarios, situación que será calificada privativa y exclusivamente por el Alcalde.

TERCERO : La Municipalidad de Algarrobo cancelará a don **Mario Andrés Virgili Robles**, por las labores antes señaladas, un honorario mensual de **\$ 433.333.**, (cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) impuesto incluido, previa presentación de la Boleta de Honorarios e Informe de la labor realizada, visado por la Oficina de Relaciones Públicas.

CUARTO : Entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y don **Mario Andrés Virgili Robles**, no existe ni existirá obligación horaria ni vínculo de subordinación ni dependencia alguna, no constituyendo ni pudiendo interpretarse el presente instrumento como un contrato de trabajo.

QUINTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Algarrobo, sometiéndose a la Jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO : Para constancia las partes firman este contrato en tres ejemplares ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, quedando en poder de cada una de ellas copia de este contrato.



ROSA MARINA CAMPOS VALERA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)



JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE

MARIO ANDRES VIRGILI ROBLES

C.I. N° 11.495.218-4